Bucaramanga, 22 de enero 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

a) El Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.
b) Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
c) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
d) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"
e) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaria Administrativa Departamental tiene a cargo el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo o de su propiedad según los dispuesto en el Decreto 542 de 2021 *"Por el cual se expide el manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones" específicamente la función séptima de esta cartera la cual reza: 7. Establecer políticas y procedimientos para la adecuada conservación, utilización e inventario de los recursos físicos con que cuenta la Administración Departamental y los que no lo son pero están a su disposición.* Aunado a lo anterior, se tiene que la Dirección Administrativa de Recursos Físicos adscrita a la Secretaría Administrativa tiene como función a *"4. Administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Santander"*

Debido a lo manifestado, es preciso contar con diferentes bienes y servicios que promuevan entre otros el cuidado, custodia y mantenimiento de los bienes muebles del Departamento o aquellos que se encuentren a su cargo. Dentro de estos servicios se tiene el mantenimiento de servicios de transporte vertical, atendiendo especialmente que dado su uso diario, la acumulación de polvo y suciedad en sus superficies, el proceso de envejecimiento de los elementos se acelera, se ocasionan daños en los mismos, por la acumulación de barro y demás; de igual forma, es importante mantener la limpieza integra de los equipos de transporte vertical para evitar accidentes a los funcionarios, contratistas y publico que requieran el servicio.

Los anteriores elementos deberán ser cambiados siempre y cuando fallen antes de la terminación de su vida útil, dependiendo del uso, condiciones ambientales y obsolescencia tecnológica, estos repuestos pueden ser nuevos, así mismo el contratista deberá ofrecer garantía de fabricación y mantenimiento de todas sus partes y del equipo mismo desde la fecha de entrega del equipo en funcionamiento bajo el cumplimiento de los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011.

Por otra parte, la Resolución 2400 de 1976 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en sus artículos 5 y 6, establece lo siguiente:

"Articulo 5 – En los lugares de trabajo permanente o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar construidos conservados en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general."

"Articulo 6 – Los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de lo exigido en el artículo quinto, escaleras, rampas, ascensores.. construidos de acuerdo al a naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores."

Basados en el anterior amparo legal, surge la necesidad de contratar un servicio de mantenimiento preventivo periódico y correctivo, en el que se ejecuten ajustes generales para llevar control y diagnostico permanente, con el fin de mantener en operatividad los ascensores pertenecientes al Palacio Amarillo del Departamento de Santander.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar este servicio con el fin de verificar el estado y funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos y de control del ascensor, así como el mantenimiento de los motores internos, ajuste general de la estructura del equipo, limpieza general y reparaciones causadas por el desgaste normal del uso del mismo.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO.

El objeto a contratar es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

4.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los transportes verticales relacionados a continuación: OBLIGACIONES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

FICHA TÉCNICA	
ASCENSOR 1	
DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES

Marca	HOSTING
Serie	UP10-717 UNISPACE TRUTYPE SIMPLEX
ASCENSOR 2	
DESCRIPCION	**ESPECIFICACIONES**
Marca	HOSTING
Serie	CP82S60-4/4/5 - SIMPLEX

SERVICIOS MINIMOS REQUERIDOS:

De conformidad con la propuesta presentada por **ESTILO INGENIERÍA S.A**

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un diagnóstico técnico (sin costo para el Departamento de Santander) del estado de funcionamiento de los ascensores al momento en que se dé inicio al contrato.
2. Presentar al supervisor el cronograma para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y cumplir con los términos establecidos en este.
3. Elaborar hoja de vida de cada ascensor que contenga entre otros: diagnóstico inicial de acuerdo a lo establecido en el literal anterior, todas las intervenciones incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos, copia de esta hoja de vida será al supervisor del contrato al final de la ejecución del contrato.
4. El servicio de mantenimiento correctivo a cargo del Contratista se llevará a cabo cada vez que se reporten fallas de los ascensores y serán asistidos en sitio en un tiempo no mayor a dos (2) horas hábiles siguientes al reporte de la falla.
5. La instalación de los repuestos no deberá superar el término de 72 horas. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes sean nuevos, originales y de primera calidad con previa aceptación del supervisor.
6. Indicar garantías comerciales en mano de obra y repuestos y/o suministro dentro de la oferta económica.
7. Inspeccionar, lubricar y ajustar en general los sistemas electrónicos y electromecánicos a que haya lugar, a fin de mantener los equipos en condiciones normales de seguridad y funcionamiento.
8. Disponer del personal profesional, tecnólogo y técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de seguridad industrial, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.
9. Adecuar los sistemas de transporte vertical, como el objeto de este contrato lo designa y proceder a la programación de visita por parte de cualquiera de las entidades certificadoras avaladas por la ONAC, procediendo a realizar las subsanaciones pertinentes e informar por escrito al supervisor del contrato, sobre los hallazgos (leves, graves o muy graves) que al momento de la inspección demanden repuestos adicionales o necesidades no incluidas en este contrato, para que sean analizados por el supervisor para su autorización.
10. Responder al supervisor del contrato a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
11. Todo el trabajo que se deben desarrollar en altura, deberá ser ejecutados por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose utilizar todos los elementos de seguridad industrial, salud para el trabajo adicional correspondiente como son: cinturones de seguridad, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas, etc. **NOTA.** cualquier accidente de tipo laboral que llegaré a tener el contratista con ocasión al incumplimiento de estas normas, será de exclusiva responsabilidad del mismo manteniendo indemne al Departamento de Santander

12. Llevar un registro fotográfico de todos los procedimientos el cual debe ser parte del informe de cumplimiento.
13. El contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todos los materiales sobrantes contaminantes, realizando todos los trámites y permisos requeridos para su traslado y disposición final de los mismos conforme a las normas ambientales establecidas y aportar certificación de disposición final de los desechos en caso de necesitarse. En todo caso será responsabilidad del contratista prever los costos que se generen de dicha actividad.
14. El contratista deberá utilizar las herramientas y equipos adecuados y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. Sin embargo, la seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del contratista, eximiendo al contratante por cualquier pérdida o daño de las mismas.
15. Los materiales a utilizar deben ser de primera calidad, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, dispuestas en los pliegos de condiciones. Se deben suministrar repuestos originales, de acuerdo a la necesidad. No se aceptarán repuestos usados, homologados o remanufacturados.
16. Todos los materiales serán de responsabilidad exclusiva del contratista, por lo tanto, el DEPARTAMENTO no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de los mismos hasta cuando haya recibido los mismos.
17. Informar con dos (2) días hábiles de antelación, mediante correo electrónico al supervisor del contrato, el nombre completo, documento de identidad y teléfono de contacto, de las personas que realizarán los mantenimientos, con el fin de autorizar oportunamente su ingreso a las instalaciones de la ARL.
18. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
20. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual
21. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
22. Presentar informe de las actividades realizadas por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, el cual se deberá anexar junto con los soportes de pago de la factura de los servicios prestados, relacionando: la información del servicio prestado (mantenimiento preventivo y/o correctivo), fecha de la atención del requerimiento, hoja de vida del equipo (tipo, marca, placa, serial, etc.), detalle del problema, solución y repuestos que se cambiaron (si llegara a aplicar). Dicho informe debe estar suscrito por el (la) coordinador (a) de la sede en el cual se prestó el servicio o el funcionario que haga sus veces, con el fin de llevar la trazabilidad del equipo.
23. Presentar informe de actividades realizadas que contenga evidencia fotográfica antes de cada cuenta de cobro para poder hacer efectiva esta misma.
24. Para la liquidación del contrato el contratista deberá presentar un informe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los equipos de transporte vertical con su respectivo soporte fotográfico junto con mantenimientos y/o repuestos que sea necesario contemplar para la vigencia futura.
25. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte del personal y de los equipos, herramientas y demás elementos a utilizar para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Departamento, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer la supervisión general del contrato
2. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista
3. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
4. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato
5. Pagar la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS):

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	72 00 00 00 Servicios de Edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	72 10 00 00 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72 10 15 00 Servicios de apoyo para la construcción	72 10 15 06 Servicios de mantenimiento de ascensores

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

a) La ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual:

Art. 25 – **DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA:** en virtud de este principio, las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias"

b) Ley 1150 del 2007:

Art 2 – **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"... h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*

c) El Decreto 1082 de 2025:

Art 2.2.1.2.1.4.9: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Finalmente el Concepto de la Agencia Nacional de Contratación, Colombia C – 089 de 2024 pone de presente:

"*…Conforme a lo expuesto, las características y requisitos para la celebración del contrato de prestación de servicios se encuentran reguladas en el EGCAP. Ahora bien, respecto a su pregunta, debe señalarse que, tratándose de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". El texto citado faculta a las entidades públicas para contratar, de manera directa, con personas naturales o jurídicas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En relación con el contratista, se exige que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual la entidad estatal está en la obligación de verificar la idoneidad o experiencia de aquel…*"

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACON DEL MISMO.

7.1 VALOR.

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($ 27.455.904)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, (Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1.2.1.del Decreto1082 de 2015 modificado por el Art 1 del Decreto 399 de 2021.

7.2 VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

El valor anterior, se obtuvo de la información contenida en el estudio del sector económico y de mercado de acuerdo con los valores arrojados en la cotización y donde se especifica de manera detallada, ver **ANEXO 1 – ANÁLISIS DE PRECIOS.**

8. FORMA DE PAGO.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante **SIETE (7) PAGOS MENSUALES VENCIDOS** por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.922.272),** de acuerdo con las cantidades de servicios realizados, previa verificación del supervisor del cumplimiento de las calidades exigidas y presentación de **1)** certificación de recibo a

satisfacción del informe pactado suscrito por el supervisor **2)** recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar **3)** factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común. Y **4)** Legalización de la obligación contraída en la plataforma GUANE.

NOTA. el ultimo pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto

las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

ción se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO TERCERO: - En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES – Estatuto Tributario Departamental
		Exenciones: 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar

Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %	esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general 2) Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con monopolios rentísticos (ley 223 de 1995) 3) Los contratos de empréstito que celebre el Departamento con entidades Financieras. 4) Los contratos interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salid para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada
Estampilla Pro Cultura	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o mas entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro Electrificación	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general
Estampilla Pro UIS	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2) se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales vigentes.
Estampilla Pro Hospitales	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Estampilla Pro Desarrollo	2%	**Exenciones:** 1) Los convenios interadministrativos, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para realizar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2%	**Exenciones:** 1)Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicio suscrito con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el financiamiento y el servicio a la deuda pública
NOTA		1)De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009 y el Articulo 2 de la Ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea re categorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicará por concepto de estampillas para el bienestar del adulto mayor será del 2% de varios de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios, el Departamento y sus entidades descentralizadas se tiene en cuenta la fecha del contrato así: 2% 2407221001 contratos suscritos del 2002 en adelante.

	2.5% 2407221002 contratos del 2014 a 2015. 3% 2407221003 contratos suscritos del 2016 al 2019.

DESCRIPCIÓN	TARIFA	OBSERVACIÓN
Casa del Libro – Gobernación	1,40%	Ordenanza N°012 (sistemas y computadores)
5 X 1000 – ICA		(solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

NOTA: los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

9. OTROS PAGOS:

a) Retención en la fuente, según corresponda.
b) IVA del **19%**
c) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Que el valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000008 del 5 de enero de 2026, por valor **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.007, Detalle del Rubro: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción). Fuente de Financiación: ICLD, del presupuesto General de gastos de Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026

El CONTRATISTA autoriza al **DEPARTAMENTO**, para que, por el conducto de su Tesorería General efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar.

11. ANALISIS DEL SECTOR

En Cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1982 de 2015, El Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar.

12. TIPO DE CONTRATO

El Contrato que se pretende celebrar es una **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

13. MODALIDAD.

Proceso de selección de **CONTRATACIÓN DÍRECTA.**

14. PLAZO

El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del contrato se ejecutará en el Palacio Amarillo, propiedad del Departamento de Santander y donde lo requiera el supervisor del contrato

16. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El Contratista deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 de 2007).

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de lo anterior, **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,** contratará lo servicios de: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"**

18. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el segmento de riesgo, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

N°	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información Errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes trabajo y enfermedades profesionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad labor del contratista
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a se implementados	evitar el riesgo	evitar el riesg	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesg	2	1	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria Gestora)	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2026	01/01/2026	01/01/2026	01/01/2026	01/01/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026	30/12/2026

6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento De las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad Contratante (secretaria Gestora)	01/01/2026	30/12/2026
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	01/01/2026	30/12/2026
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividade	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2026	30/12/2026

19. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES - DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio del mismo, en contra de cualquiera de las partes.

a) RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- La presentación de las ofertas;
- Los contratos y su liquidación; y
- Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

b) CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

c) INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

• La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.

• Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

d.) GARANTIAS A EXIGIR

1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio			X	SI		10% del valor total	Con vigencia al plazo del contrato y

					del contrato.	seis (6) meses más.
Calidad de los bienes			X	SI	10% del valor total del contrato.	Una vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

e.) RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

f.) TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

g.) REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

20. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. NO obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las

órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicara dicha situación al departamento de Santander - oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 - "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor".

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES UBICADOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación directa con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el gobernador de Santander.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa de Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista. Abogado – Apoyo DARF
Proyectó aspectos técnicos: Briam Ferney Parra Díaz – Director de recursos físicos
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Patricia Wallis – Profesional Universitario